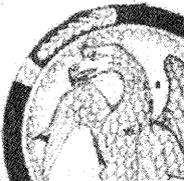
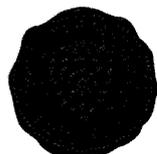




Regularidad de las
contabilidades electorales
derivadas de las elecciones
al Parlamento de Navarra
de 13 de junio de 1999



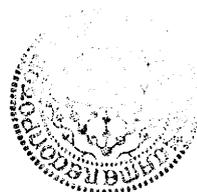
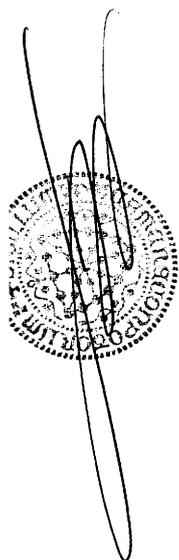
Septiembre, 1999



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBARA

Índice

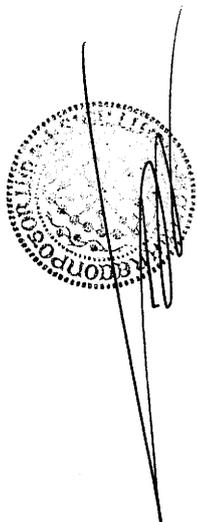
I. OBJETIVO.....	3
II. ALCANCE Y LIMITACIONES.....	4
III. CONCLUSIONES	7
III.1. Conclusión general.....	7
III.2. Conclusiones sobre la documentación presentada por los partidos políticos.....	7
IV. RESULTADOS Y SUBVENCIONES ELECTORALES.....	9
IV.1. Resultados electorales.....	9
IV.2. Subvenciones electorales.....	9
V. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES.....	13
V.1. Unión del Pueblo Navarro.....	13
V.2. Partido Socialista de Navarra.....	14
V.3. Euskal Herriarrok.....	15
V.4. Izquierda Unida.....	16
V.5. Convergencia de Demócratas de Navarra	17
V.6. Coalición E.A./E.A.J.-P.N.V.....	18
ANEXO I: RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAN OBTENIDO ESCAÑO EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE NAVARRA 1999.....	20



CUAJARA DE
CONTADORES
DE NAVARRA
EUSKARROAKO
KONTUEN
GANBARA

I. Objetivo

El objetivo del presente informe es verificar la regularidad de los gastos e ingresos electorales presentados a esta Cámara de Comptos por los distintos partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores (en adelante, partidos políticos) que han obtenido representación parlamentaria en las elecciones al Parlamento de Navarra de 1999, proponiendo, en su caso, "la denegación o reducción de la subvención correspondiente", como establece el artículo 47.2 de la Ley Foral 16/1986 de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.



II. Alcance y limitaciones

El alcance del trabajo realizado se limita, de acuerdo con la normativa vigente, a una revisión formal de las contabilidades electorales presentadas. No es, por tanto, una fiscalización de las contabilidades ni de la financiación de los partidos políticos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra y en la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, aplicable en Navarra en todo lo no previsto en la citada Ley Foral, la Cámara de Comptos de Navarra debe fiscalizar, especialmente, los siguientes aspectos:

- La comprobación de que los Administradores Generales han cumplido con la exigencia establecida en los artículos 41 de la Ley Foral y 124 de la Ley Orgánica, de proceder a la apertura de cuentas bancarias para la recaudación de fondos.

- Que la contabilidad presentada se ajusta a los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley Orgánica.

- Que todos los ingresos y pagos se han realizado a través de la cuenta corriente electoral (artículo 125.1 de la Ley Orgánica).

- El cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 126 de la Ley Orgánica a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales, puesto que "... harán constar en el acto de la imposición su nombre, domicilio y el número de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte...". Dicho precepto añade que "... Cuando se aporten cantidades a cuenta y en representación de otra persona física o jurídica, se hará constar el nombre de ésta..." y, en caso de que las aportaciones se efectúen por partidos, "... se hace constar la procedencia de los fondos que se depositan".

- La limitación impuesta en el artículo 129 de la Ley Orgánica, a personas físicas o jurídicas, de aportar fondos a un mismo partido, federación, coalición o agrupación, por cuantía superior al millón de pesetas.

- La prohibición de aportar fondos electorales "... provenientes de cualquier Administración o Corporación Pública, Organismo Autónomo o Entidad Paraestatal, de las empresas del sector público y cuya titularidad corresponda al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Provincias o a los Municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas..." (artículo 128.1 de la Ley Orgánica). Igual prohibición viene impuesta a las Entidades o personas extranjeras (párrafo 2 del mismo artículo).



•La verificación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria hasta el de la celebración de las elecciones, según dispone el artículo 130 de la Ley Orgánica.

•La comprobación de que los gastos declarados por las formaciones políticas fiscalizadas se encuentran comprendidos dentro de lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica, que clasifica dichos gastos en los siguientes grupos:

a) Confección de sobres y papeletas electorales.

b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.

c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.

d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.

e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.

f) Correspondencia y franqueo.

g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral, devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.

h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

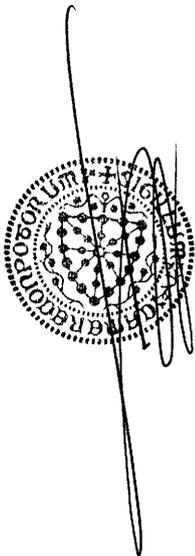
•La verificación de que todos los gastos declarados como electorales contraídos en período hábil, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, se hallan convenientemente justificados por documentos que cumplen los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales.

•El control de que ningún partido político haya rebasado los siguientes límites:

- máximo de gastos electorales previsto en el artículo 43.1 de la Ley Foral, cuya cuantía fue actualizada por O. F. 64/1999, del Consejero de Economía y Hacienda, fijándose en 38.325.132 pesetas;

- el límite de 27 pts. por elector del gasto efectuado en el envío de propaganda, sobres y papeletas electorales art. 44.2 de la L.F. Electoral;

- el límite establecido en el art. 58.1 de la L.O. 5/85, para los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada.



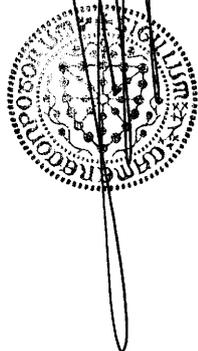
Por otra parte, el artículo 133.3 y 133.5 de la Ley Orgánica del 19 de junio de 1985, establece la obligatoriedad de las entidades financieras de comunicar al Tribunal de Cuentas la concesión de préstamos a las asociaciones políticas destinados a gastos electorales, así como de las empresas suministradoras de bienes y servicios por cuantía superior a un millón de pesetas.

La Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra no prevé nada en este sentido. Sin embargo, entendemos que, a tenor de su Disposición Adicional Primera que se remite a la Ley Orgánica en todo lo no previsto por aquélla, existe la misma obligatoriedad con respecto a las elecciones al Parlamento de Navarra.

Esta Cámara, con el fin de dar a conocer a los administradores de los partidos sus obligaciones, remitió con fecha 6 de mayo de 1999 una carta informándoles sobre los principales aspectos a cumplimentar en relación con las contabilidades electorales.

Las limitaciones que han afectado al trabajo realizado derivan de:

- Una fiscalización o seguimiento completo de los gastos e ingresos electorales exigiría una revisión de toda la actividad económico-financiera de los partidos políticos, competencia atribuida al Tribunal de Cuentas por la actual legislación.
- La coincidencia de las elecciones al Parlamento de Navarra con las locales y europeas ha supuesto una dificultad en el sentido de delimitar qué gastos e ingresos corresponden a cada una de ellas.



III. Conclusiones

III.1. Conclusión general

En cuanto a las subvenciones electorales establecidas en el art. 44 de la Ley Foral, esta Cámara de Comptos, ponderando todas las circunstancias y como resultado de la verificación de la regularidad de los aspectos señalados en el apartado anterior, no observa irregularidades por lo que no procede la denegación o reducción previstas en el art. 47.2 de la Ley Foral para ninguno de los partidos políticos o coaliciones que han obtenido escaño en las elecciones al Parlamento de Navarra de 13 de junio de 1999.

No obstante, al haber concurrido tres procesos electorales distintos ha de tenerse también en cuenta que actúa el límite previsto en el art. 131.2 de la Ley orgánica 5/1985, límite que será revisado en su día por el Tribunal de Cuentas del Estado.

III.2. Conclusiones sobre la documentación presentada por los partidos políticos

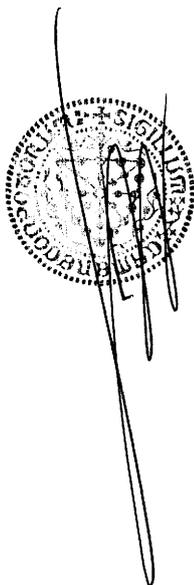
Queremos señalar una mejora generalizada en el cumplimiento de las obligaciones formales y en el envío de la documentación por parte de los partidos políticos.

No obstante lo anterior, del trabajo realizado se deducen las siguientes conclusiones generales sobre la documentación presentada por los partidos políticos:

- La Ley Orgánica señala, en su artículo 126.3 que “cuando las imposiciones se efectúen por partidos, se hará constar la procedencia de los fondos que se depositan”. La documentación presentada se limita a señalar que son aportaciones de los partidos para la campaña electoral, sin justificar la procedencia de las mismas.

- En algunos de los documentos presentados no se dan suficientes detalles sobre la compra o servicio de que se trata, o sobre la utilización de este en la campaña electoral, por lo que no es posible calificarlo directamente como gasto electoral ni analizar la razonabilidad de su importe. Hemos seguido el criterio de aceptar como “electoral” todo aquel gasto en cuya factura se haga referencia a las elecciones, o que se haya realizado durante la campaña electoral.

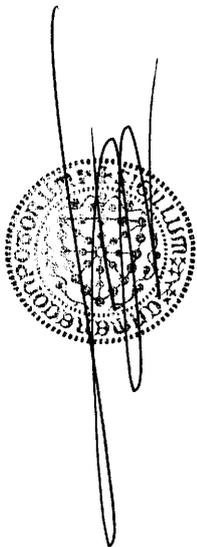
- Sigue existiendo incumplimiento por parte de las entidades financieras y empresas suministradoras de la obligación de remitir a esta Cámara de Comptos “noticia detallada” de las operaciones realizadas por importe superior al millón de pesetas.



Recomendaciones:

Al objeto de mejorar el control de regularidad electoral asignado a esta Cámara de Comptos por la actual normativa, *se recomienda:*

- *Que se justifique adecuadamente en la documentación presentada la procedencia de los fondos aportados por los propios partidos políticos.*
- *Que se detalle suficientemente en qué consiste el bien o servicio adquirido y su utilidad en las actuaciones electorales concretas.*
- *Que todas las facturas soporte del gasto tengan el correspondiente visto bueno del administrador del Partido.*
- *Que tanto las entidades financieras concesionarias de créditos como las empresas suministradoras de bienes y servicios superiores al millón de pesetas, cumplan con su obligación de comunicar tales hechos a esta Cámara de Comptos.*



IV. Resultados y subvenciones electorales.

IV.1. Resultados electorales.

Celebradas las elecciones el 13 de junio de 1999, los votos conseguidos por las formaciones políticas que han conseguido escaño y el número de escaños, de acuerdo con el Acta de Escrutinio de la Junta Electoral Provincial de Navarra de 17 de junio de 1999 y la relación de Parlamentarios Forales remitida por esta última y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra (BOPN nº1 de 6 de julio de 1999), es la siguiente:

Partido	Escaños	Votos	Electores
Unión del Pueblo Navarro (U.P.N.)	22	125.497	
Partido Socialista de Navarra (P.S.N.-P.S.O.E.)	11	61.531	
Euskal Herriarrok (E.H.)	8	47.271	
Izquierda Unida (I.U.)	3	20.879	
Convergencia de Demócratas de Navarra (C.D.N.)	3	20.821	
Coalición E.A./E.A.J.-P.N.V.	3	16.512	
	50	292.511	461.729

IV.2. Subvenciones electorales.

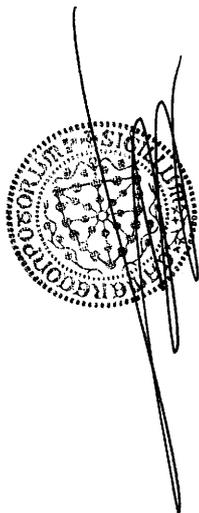
El artículo 44.1 de la Ley Foral reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra dispone: "La Comunidad Foral de Navarra concederá a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores las siguientes subvenciones:

a) Setecientas cincuenta mil pesetas por cada uno de los escaños obtenidos.

b) Sesenta pesetas por cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que hubieran obtenido al menos un escaño."

Además "se subvencionará el coste del envío directo a los electores de propaganda, sobres, papeletas y otros elementos de publicidad electoral, a razón de 15 pesetas por elector a cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño, siempre que haya justificado la realización efectiva de la actividad a que se refiere este apartado".

Según señala el apartado 3 del mismo artículo, dichas cantidades se entienden en pesetas constantes, por lo que el Consejero de Economía y Hacienda, mediante Orden Foral, las actualizará en los cinco días siguientes al de la convocatoria de elecciones.



Por otra parte el apartado 4 del mismo artículo establece que en ningún caso se concederán subvenciones que superen la cifra de gastos electorales efectivamente realizados.

La Orden Foral nº 64, de 19 de abril de 1999, establece que las subvenciones a entregar a los partidos políticos se actualicen aplicando un incremento del IPC del 80,5%, que corresponde al período 1986-1999.

De los resultados electorales y del análisis de los gastos presentados por las formaciones políticas se desprende la siguiente distribución de las subvenciones (en pesetas):

a) Subvención por resultados electorales.

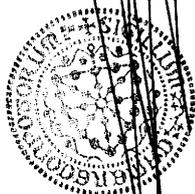
En algunos casos los gastos presentados han sido menores que la subvención que teóricamente correspondería, por lo que esta última se debe ajustar al importe de los gastos efectivamente realizados:

Partido	Subvención teórica	Gastos generales	Subvención que corresponde
Unión del Pueblo Navarro (U.P.N.)	43.373.825	33.989.854	33.989.854
Partido Socialista de Navarra (P.S.N.-P.S.O.E.)	21.555.057	21.220.500	21.220.500
Euskal Herriarrok (E.H.)	15.949.449	15.988.912	15.949.449
Izquierda Unida (I.U.)	6.322.446	6.443.269	6.322.446
Convergencia de Demócratas de Navarra (C.D.N.)	6.316.164	24.431.874	6.316.164
Coalición E.A./E.A.J.-P.N.V.	5.849.500	7.097.084	5.849.500
Total	99.366.441	109.171.493	89.647.913

b) Subvención por envío directo de publicidad.

Todas las formaciones políticas han justificado el envío directo de publicidad electoral a un total de 451.244 electores, por lo que la subvención será:

Partido	Subvención teórica	Gastos buzoneo	Subvención que corresponde
Unión del Pueblo Navarro (U.P.N.)	12.217.431	11.872.133	11.872.133
Partido Socialista de Navarra (P.S.N.-P.S.O.E.)	12.217.431	12.189.583	12.189.583
Euskal Herriarrok (E.H.)	12.217.431	7.055.665	7.055.665
Izquierda Unida (I.U.)	12.217.431	12.408.476	12.217.431
Convergencia de Demócratas de Navarra (C.D.N.)	12.217.431	12.727.753	12.217.431
Coalición E.A./E.A.J.-P.N.V.	12.217.431	10.423.184	10.423.184
Total	73.304.586	66.676.794	65.975.427

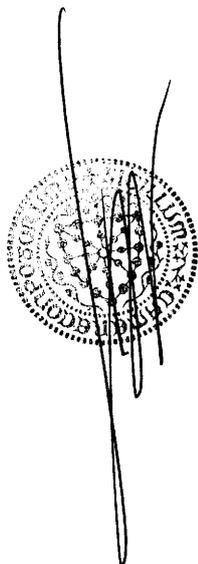


c) Subvención total.

Partido	Subvención Resultados	Subvención Buzoneo	Subvención Total
Unión del Pueblo Navarro (U.P.N.)	33.989.854	11.872.133	45.861.987
Partido Socialista de Navarra (P.S.N.-P.S.O.E.)	21.220.500	12.189.583	33.410.083
Euskal Herriarrok (E.H.)	15.949.449	7.055.665	23.005.114
Izquierda Unida (I.U.)	6.322.446	12.217.431	18.539.877
Convergencia de Demócratas de Navarra (C.D.N.)	6.316.164	12.217.431	18.533.595
Coalición E.A./E.A.J.-P.N.V.	5.849.500	10.423.184	16.272.684
Total	89.647.913	65.975.427	155.623.340

Anticipos de subvenciones

Según el art. 45.1. de la citada Ley Foral, “La Comunidad Foral de Navarra concederá anticipos de las subvenciones establecidas en el artículo anterior a los partidos políticos, federaciones o coaliciones que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones al Parlamento de Navarra. El importe de dichos anticipos no podrá exceder del 30 por ciento de la subvención percibida en las referidas elecciones”. Al amparo de este artículo, el Gobierno de Navarra ha concedido, mediante Acuerdo de 17 de mayo de 1999, los siguientes anticipos (en pesetas):



Partido	Anticipo concedido
Unión del Pueblo Navarro (U.P.N.)	8.739.973
Partido Socialista de Navarra (P.S.N./P.S.O.E.)	5.700.748
Euskal Herriarrok (E.H.)	2.570.669
Izquierda Unida (I.U.)	2.454.273
Convergencia de Demócratas de Navarra (C.D.N.)	5.151.203
Coalición E.AVE.A.J.-P.N.V.	1.102.794
Total	25.719.660

Estos anticipos, a tenor del artículo 45.4., “se devolverán, después de las elecciones, en la cuantía en que superen el importe de la subvención que finalmente hubiera correspondido a cada partido político, federación o coalición”.

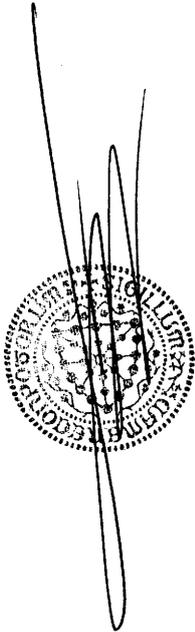
El resultado mostrado indica que todos los partidos políticos beneficiarios han superado con sus resultados electorales el nivel de los anticipos percibidos, por lo que no procede su reintegro por dicha causa.

Subvenciones pendientes de percibir

Teniendo en cuenta los anticipos recibidos por las formaciones políticas, la cuantía pendiente de liquidar para cada partido o coalición política es la siguiente (en pesetas):

Partido	Subvención pendiente
Unión del Pueblo Navarro (U.P.N.)	37.122.014
Partido Socialista de Navarra (P.S.N./P.S.O.E.)	27.709.335
Euskal Herritarrok (E.H.)	20.434.445
Izquierda Unida (I.U.)	16.085.604
Convergencia de Demócratas de Navarra (C.D.N.)	13.382.392
Coalición E.A/E.A.J.-P.N.V.	15.169.890
Total	129.903.680

A dichas cantidades habría que deducir los adelantos que, al amparo del artículo 46 de la Ley Foral, haya concedido el Gobierno de Navarra una vez presentada a esta Cámara de Comptos la contabilidad electoral.



V. Regularidad de las contabilidades electorales

V.I. Unión del Pueblo Navarro

a) Resumen de gastos e ingresos.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en pesetas):

Total Ingresos	45.861.987
Total Gastos	45.861.987
Saldo	—

b) Ingresos electorales.

Los ingresos electorales se desglosan en:

Anticipo Gobierno de Navarra	8.739.973
Aportación U.P.N.	37.121.843
Ingresos financieros	171

Estos ingresos se recogen en la cuenta corriente electoral, junto con los aplicados a la campaña municipal.

c) Gastos electorales.

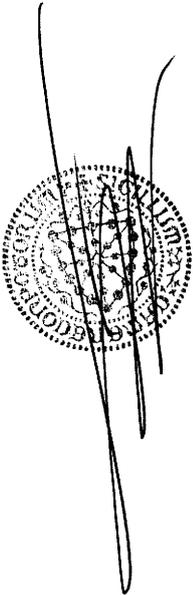
Los gastos electorales se desglosan en:

Gastos generales	33.989.854
Buzoneo	11.872.133

No se superan los límites legales establecidos para los distintos conceptos de gastos.

d) Obligaciones de terceros.

Las empresas que han facturado importes superiores al millón de pesetas han cumplido con la obligación del artículo 133.5 de la Ley Orgánica, comunicando este hecho a la Cámara de Comptos.



V.2. Partido Socialista de Navarra

a) Resumen de gastos e ingresos electorales.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en pesetas):

Total Ingresos	26.800.748
Total Gastos	33.410.083
Saldo	(6.609.335)

Este saldo se desglosa en:

Existencias finales bancarias	1.295.053
Existencias cuenta. crédito	5.528.651
Gastos pendientes de pago	(13.433.039)

b) Ingresos electorales.

Los ingresos electorales se desglosan:

Préstamo bancario	21.100.000
Anticipo Gobierno de Navarra	5.700.748

c) Gastos electorales.

Los gastos electorales se desglosan en:

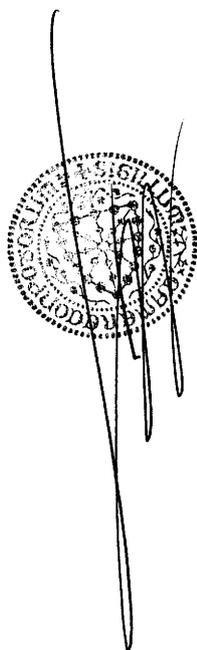
Gastos generales	21.220.500
Buzoneo	12.189.583

No se superan los límites legales establecidos para los distintos conceptos de gastos.

d) Obligaciones de terceros.

Las empresas con facturación superior al millón de pesetas han cumplido con el requisito de comunicación a la Cámara de Comptos, cumpliendo lo previsto en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica.

Por otra parte, el Banco Popular Español ha incumplido el artículo 133.3 relativo a la comunicación a esta Cámara de la operación de crédito concertada.



V.3. Euskal Herritarrok

a) Resumen de gastos e ingresos electorales.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en pesetas):

Total Ingresos	23.170.669
Total Gastos	23.044.577
Saldo	126.092

El saldo se desglosa en :

Existencias finales bancarias	15.433.796
Gastos pendientes de pago	(15.307.704)

b) Ingresos electorales.

Los ingresos electorales se desglosan en:

Préstamo CAN	20.100.000
Aportación Partido	500.000
Anticipo Gobierno de Navarra	2.570.669

c) Gastos electorales.

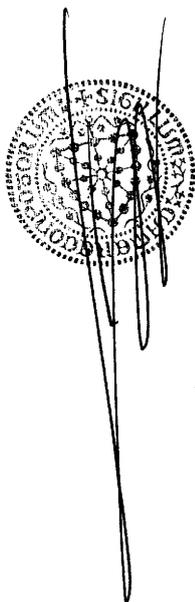
Los gastos electorales se desglosan en :

Gastos generales	15.988.912
Gastos por buzoneo	7.055.665

No se superan los límites legales establecidos para los distintos conceptos de gastos.

d) Obligaciones de terceros.

La entidad financiera que ha concedido el préstamo, Caja de Ahorros de Navarra, no ha cumplido con la obligación de enviar noticia detallada del mismo a esta Cámara de Comptos. Tampoco lo han hecho tres de las siete empresas que han facturado por importe superior al millón de pesetas, incumpliendo los puntos 3 y 5 del art. 133 de la L.O. 5/85. Estas empresas son las siguientes:



Empresa	Importe
GARA S.A.	1.262.544
PEDRO VENTURA DÍAZ	2.250.400
SOBRIC S.L.	1.523.962

V.4. Izquierda Unida

a) Resumen de gastos e ingresos electorales.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en pesetas):

Total Ingresos	15.460.423
Total Gastos	18.851.745
Saldo	(3.391.322)

Este saldo se desglosa en:

Existencias finales bancarias	3.225.131
Existencias caja	18
Gastos pendientes de pago	(6.616.471)

b) Ingresos electorales.

Los ingresos electorales se desglosan en:

Préstamos bancarios	12.000.000
Anticipo Gobierno Navarra	2.454.273
Aportación partido	986.802
Aportaciones particulares	19.125
Ingresos financieros	223

c) Gastos electorales.

Los gastos electorales se desglosan en:

Gastos generales	6.443.269
Buzoneo	12.408.476

No se superan los límites legales establecidos para los distintos conceptos de gastos.



d) Obligaciones de terceros.

Una de las dos empresas que han facturado gastos electorales por importe superior al millón de pesetas ha incumplido la obligación del artículo 133.5 de la Ley Orgánica, de comunicar a la Cámara de Comptos la prestación realizada. La empresa y el importe es el siguiente:

Empresa	Importe
FEYBUR, S.L.	1.013.516

Por otra parte, la Caja Laboral también ha incumplido el art. 133.3 relativo a la comunicación a esta Cámara de las operaciones de crédito concertadas.

V.5. Convergencia de Demócratas de Navarra

b) Resumen de gastos e ingresos electorales.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en pesetas) :

Total Ingresos	28.040.872
Total Gastos	37.159.627
Saldo	(9.118.755)

El saldo se desglosa en :

Existencias finales bancarias	30.805
Gastos pendientes de pago	(9.307.509)
Ingresos pendientes de cobro	157.949

b) Ingresos electorales.

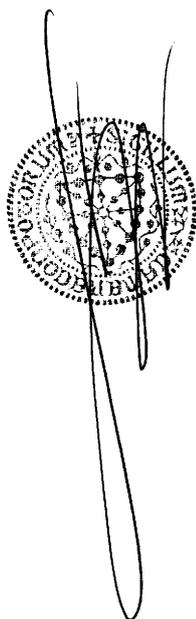
Los ingresos electorales se desglosan en:

Aportaciones del Partido	22.889.186
Anticipo Gobierno de Navarra.	5.151.203
Intereses bancarios	483

C) Gastos electorales.

Los gastos electorales se desglosan en:

Gastos generales	24.431.874
Gastos por buzoneo	12.727.753



No se superan los límites legales establecidos para los distintos conceptos de gastos.

d) Obligaciones de terceros.

Una de las cinco empresas cuya facturación supera el millón de pesetas no ha cumplido con la obligación de comunicarlo a la Cámara de Comptos.

Esta empresa es la siguiente:

Empresa	Importe
ZUNZARREN	4.031.000

V.6. Coalición E.A./E.A.J.-P.N.V.

a) Resumen de gastos e ingresos electorales.

De acuerdo con la información remitida, el resumen de gastos e ingresos electorales es el siguiente (en pesetas) :

Total Ingresos	18.623.062
Total Gastos	17.520.268
Saldo	1.102.794

El saldo se desglosa en :

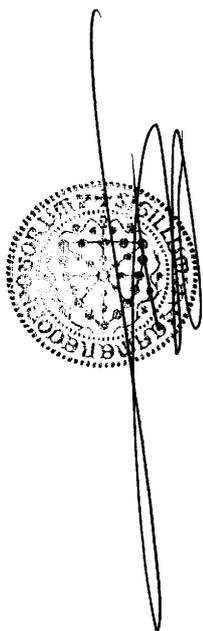
Existencias finales bancarias	3.542.453
Gastos pendientes de pago	(14.959.927)
Ingresos pendientes de cobro	12.529.268

b) Ingresos electorales.

Los ingresos electorales se desglosan en:

Aportaciones Partidos	17.520.268
E.A.	5.265.080
E.A.J.-P.N.V.	12.264.188
Anticipo Gobierno de Navarra	1.102.794

La aportación de los partidos coincide con el total de gastos de la campaña. De los 17,5 millones están pendientes de desembolsar 12,5.



c) Gastos electorales.

Los gastos electorales se desglosan en :

Gastos generales	7.097.084
Gastos por buzoneo	10.423.184

No se superan los límites legales establecidos para los distintos conceptos de gastos.

d) Obligaciones de terceros.

Hay 4 empresas cuya facturación supera el millón de pesetas, ninguna de las cuales ha comunicado este hecho a la cámara.

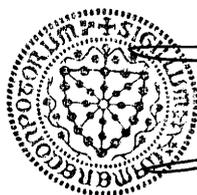
Estas empresas son:

Empresa	Importe
DIMENSIÓN	3.964.300
GRÁFICAS ULZAMA	3.168.192
MEDIASAL 2000	3.499.335
PANORAMA	1.110.432

Informe que se emite a propuesta del Auditor D. Francisco Javier Sesma Masa, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 30 de septiembre de 1999.

El Presidente,



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTZEN
KANBARRA

Luis Muñoz Garde

Anexo I: Resumen de ingresos y gastos de los Partidos políticos que han obtenido escaño en las elecciones al Parlamento de Navarra 1999.

Ingresos según su procedencia

Procedencia ingresos	U.P.N.	P.S.O.E.	E.H.	I.U.	C.D.N.	E.A./E.A.J.- PNV	Total
Préstamos bancarios		21.100.000	20.100.000	12.000.000			53.200.000
Anticipo subvención	8.739.973	5.700.748	2.570.669	2.454.273	5.151.203	1.102.794	25.719.660
Aportación partido	37.121.843		500.000	986.802	22.889.186	17.520.268	79.018.099
A. militantes y s.				19.125			19.125
Otros ingresos	171			223	483		877
Total	45.861.987	26.800.748	23.170.669	15.460.423	28.040.872	18.623.062	157.957.761

Gastos presentados y subvenciones

Partido	Gastos buzoneo	Gastos Generales	Total gastos	Subvención Total
Unión del Pueblo Navarro (U.P.N.)	11.872.133	33.989.854	45.861.987	45.861.987
Partido Socialista de Navarra (P.S.N.-P.S.O.E.)	12.189.583	21.220.500	33.410.083	33.410.083
Euskal Heritarrok (E.H.)	7.055.665	15.988.912	23.044.577	23.005.114
Izquierda Unida (I.U.)	12.408.476	6.443.269	18.851.745	18.539.877
Convergencia de Demócratas de Navarra (C.D.N.)	12.727.753	24.431.874	37.159.627	18.533.595
Coalición E.A./E.A.J.-P.N.V.	10.423.184	7.097.084	17.520.268	16.272.684
Total	66.676.794	109.171.493	175.848.287	155.623.340

